

Maya

Muñoz

Gomez Antonio
Juan Turro
campo y 13/2

Acuerdo En la Villa de Mula a primera de Abril de mil ochocientos Treinta y dos. Estando en Ayuntamiento los S.^{os} que componen el de esta villa y se expresan al margen, se dio cuenta de una orden del Tor. Intendente de la Provincia de diez y siete de Marzo ultima a daratoria de que los Diputados, Procuradores y Jueces y Escribanos son responsables a la cobranza y pago de Contribuciones y no los Corregidores o Alcaldes mayores letrados, de la qual quedaron sus m^{tes}. enterados y acordaron su puntual cumplimiento

Iguualmente se acordó el puntual cumplimiento de otra orden del Tor. Subdelegado gen^l. de Propios preventiva de que se remitan a la Comision Central de liquidacion los documentos de suministros echos a la Guardia R^{el}. de Cavalleria antes de primero de Julio de ochocientos veinte y ocho. Y para q^e conste lo firmo el Tor. Intendente de que yo el Sr. D. Josef =

C. D.

Eusebio

Antonio

Juan Turro
campo y 13/2

Acuerdo En la Villa de Mula a ocho de Abril de mil ochocientos Treinta y dos. Estando en Ayuntamiento los

